



FÁBRICA DE LICORES
DEL TOLIMA

NIT. 890.704.763-2



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato respectivo, se requiere la elaboración de los documentos y estudios previos que soporten la contratación

FECHA	NOVIEMBRE DE 2023
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBGERENTE FINANCIERA
RESPONSABLE	EMILSE MARROQUIN SALAS
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE MERCADEO Y VENTAS A LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA.
PRESUPUESTO OFICIAL	TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000)
FORMAS DE PAGO	UNA MENSUALIDA POR VALOR DE TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	UN MES CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, AFILIACION A ARL Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO..
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL PRESENTE CONTRATO SE EJECUTARÁ DENTRO Y FUERA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y/O DONDE SE COMERCIALICE LOS PRODUCTOS DE LA MARCA TAPA ROJA
TIPO DE PROCESO	Contratación Directa- Manual Interno De Contratación
FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	Ley 80 De 1993, Ley 1150 De 2007 Y Decreto 1082 De 2015
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de adquisición de bienes, servicios y obra pública. (Anexo certificación.)
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
SUPERVISOR	Subgerente Financiera

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1 Decreto 1082 de 2015)

La Fábrica de Licores del Tolima, acorde con la naturaleza jurídica y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar prestación de servicios de apoyo a la gestión de mercadeo y ventas en la ejecución de diferentes actividades de mercadeo, administrativas y de producción propuestas por la Fábrica de Licores del Tolima; es importante que la persona a contratar cuente con licencia de conducción vigente, para que apoye en la conducción de los vehículos de propiedad de la Fábrica de Licores del Tolima.

Que es necesario contratar personal de apoyo a la gestión para realizar actividades que contribuyan a la promoción, publicidad y comercialización de los productos de la marca Tapa Roja.

La Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia, sin que sea necesario que hayan obtenido previamente varias ofertas.

La necesidad de la Fábrica de Licores del Tolima se pretende satisfacer a través de la realización de un contrato de prestación de servicios de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 del cual señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

La Fábrica de Licores del Tolima no cuenta en la planta de personal, con personal que pueda asumir dichas labores.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.
(Numeral 2. Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE MERCADEO Y VENTAS A LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA.

2.2. ESPECIFICACIONES- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS- ALCANCE

2.2.1. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111701	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Reclutamiento de personal	Servicios de contratación de personal

2.2.2. Obligaciones Generales

Constituyen las obligaciones generales para el CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato.
2. Acatar la constitución, la ley, las normas legales, y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud, pensiones, y aportes parafiscales, cuando haya lugar, realizando el pago de los aportes conforme a lo establecido en el decreto 1273 de 2018.
4. Dar cumplimiento al decreto 723 de 2013 respecto del inicio de la cobertura del sistema general de riesgos laborales.
5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad u anomalía al supervisor del contrato.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Fábrica de Licores del Tolima por conducto de los supervisores de contrato.
7. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de documentos, bienes y/o equipos que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio.



**FÁBRICA DE LICORES
DEL TOLIMA**

NIT 890.704.763-2



8. Contribuir de manera real y efectiva a la normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente; así mismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para socializaciones en los cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el mismo y los recursos naturales que a su vez garanticen el desarrollo sostenible.
9. El contratista se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la Fábrica de Licores del Tolima. En consecuencia, el contratista no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros, ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinjan lo anterior se considerara como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente la responsabilidad legal a que pueda haber lugar.
10. Contribuir con el ahorro de los recursos de la entidad, como lo son: agua, energía eléctrica, papel, entre otros.
11. Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo con el condigo de colores de la entidad.
12. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

2.2.3. Actividades Específicas

1. Apoyar en la ejecución de los productos de aguardiente Rosado y cerveza artesanal conforme a las necesidades que se requieran dentro de la entidad y que puedan ser desarrolladas y ejecutadas con recursos propios.
2. Realizar estudios de costos en el desarrollo de los nuevos productos de la Fábrica de Licores del Tolima.
3. Presentar informe mensual de las actividades ejecutadas
4. Las demás obligaciones que le sean asignadas por la Gerencia General y el supervisor del contrato en el desarrollo del objeto contractual.

2.2.4 Plazo

El presente contrato tendrá una duración de un mes contados a partir de la legalización del contrato, afiliación a ARL y suscripción del acta de inicio.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 DE 2015)

Decreto 1082 de 2015 del cual señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

4. VALOR ESTIMADO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 DE 2015)

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- ESTUDIO DEL MERCADO:

De conformidad al Decreto 1082 de 2015 del cual señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor asignado por parte de la entidad, es por la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.00), que se cancelara una mensualidad vencida por valor de tres millones de pesos (\$3.000.000.00) contra presentación de informe de las actividades desarrolladas por el contratista, constancia de prestación de servicios a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, presentación del documento equivalente y pago de la seguridad Social integral conforme a la Ley.

4.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

4.2.1 Numero de CDP: SE ANEXA

4.2.2 Fecha del CDP: SE ANEXA

4.2.3 Descripción Presupuestal: se anexa

4.2.2 Código Presupuestal:

4.3 **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El Presente Contrato Se Ejecutará dentro y fuera del departamento del Tolima.

4.4 **FORMA DE PAGO:** Se cancelará una mensualida vencida de la vigencia 2023

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN (Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 DE 2015)

Decreto 1082 de 2015 del cual señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)



FÁBRICA DE LICORES
DEL TOLIMA

NIT 890.704.763-2



La Fábrica de Licores del Tolima identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

2	General	Externo	Selección	Económico	Falta de interés por parte de las empresas en el proceso de contratación	Declaratoria de proceso Desierto	2	4	6	Alto	Entidad Estatal	¿A quién se le asigna?		Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del tratamiento	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
							Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Probabilidad	Impacto	Valoración		Categoría									
1	General	Externo	Planeación	Económico	Cotizaciones con precios ficticios, lo cual aleja el estudio económico de la realidad del mercado.	Elaboración del presupuesto oficial errado (Precios artificialmente bajo)	2	4	6	Alto	Entidad Estatal	¿A quién se le asigna?		Estudio económico con oferentes reconocidos en el mercado local, Regional y Nacional	Impacto después del tratamiento				No	La Entidad Estatal responsable del estudio previo	24/11/2023	25/12/2023	Durante la elaboración del estudio de mercado	Etapa precontractual
		Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría													

CARRERA 2ª. SUR – CALLE 24- BARRIO EL ARADO
CONMUTADOR 2634033 FAX. 2611070
IBAGUÉ – TOLIMA - COLOMBIA



FÁBRICA DE LICORES
DEL TOLIMA

NIT 890 704 763-2



3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Calidad de los bienes no acorde con las especificaciones del contrato	Obstruye la ejecución del contrato	2	3	3	5	Medio	Contratista	Transferir el riesgo	1	2	3	Bajo	SI	Contratista	Contados a partir de su legalización	25/12/2023	Control y seguimiento en la ejecución del contrato	Etapa de ejecución
	General	Externo	Contratación	Económico	Aumento de precios del mercado	Disminución del margen de utilidad del proveedor																	
4	General	Externo	Contratación	Económico	Acciones u omisiones de los proveedores en la entrega de los bienes para el cumplimiento de las obligaciones del contratista	Incumplimiento, suspensión, terminación contractual anticipada o imposibilidad de ejecución el contrato	2	3	3	5	Medio	Contratista	Seguimiento constante al cumplimiento de las actividades a ejecutar, determinando tiempos de entrega	1	2	3	Bajo	SI	Entidad Estatal/Supervisor del contrato	Contados a partir de su legalización	25/12/2023	Control y seguimiento	Ejecución del contrato
	General	Externo	Contratación	Económico	Aumento de precios de ciertos productos como consecuencia del aumento natural de precios	Aumento de los precios de ciertos productos como consecuencia del aumento natural de precios	2	3	3	5	Medio	Contratista	Aumento de los precios de ciertos productos como consecuencia del aumento natural de precios	1	2	3	Bajo	SI	Entidad Estatal/Supervisor del contrato	Contados a partir de su legalización	25/12/2023	Control y seguimiento en la ejecución del contrato	Ejecución del contrato

CARRERA 2ª. SUR – CALLE 24- BARRIO EL ARADO
CONMUTADOR 2634033 FAX. 2611070
IBAGUÉ – TOLIMA - COLOMBIA



**FÁBRICA DE LICORES
DEL TOLIMA**

NIT 890.704.763-2



**7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1)**

De conformidad con el decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigirlos a no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior la Entidad prescindirá de la exigencia de garantía de cumplimiento.

**8. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES
(Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1)**

El presente contrato no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio (TLC)

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión será ejercida por la Subgerente Financiera de la Fábrica de Licores del Tolima

10. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

Para el desarrollo del contrato se requiere contratar con persona natural o Jurídica que reúna los siguientes requisitos:

Experiencia: Una (1) certificación de experiencia en entidades públicas o privadas.

11. INDEMNIDAD.

El Contratista acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a la Fábrica de Licores del Tolima de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del Contratista, o las de sus subcontratistas o dependientes en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el acto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de entablarse un reclamo, demanda o acción legal contra la Fábrica por asuntos que de acuerdo con el presente contrato sean de responsabilidad del Contratista, éste será notificado para que adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la FÁBRICA y adelante las gestiones o negociaciones necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto.

En condición de titular de la información personal de contratista de apoyo a la gestión debe autorizar a la Fábrica de Licores del Tolima a través de la Secretaria General, para almacenar en sus bases de datos, los datos personales y tener acceso en los mismos en cualquier momento durante la vigencia de la relación contractual como con posterioridad a la misma, esta autorización abarca la posibilidad de recolectar y almacenar dichos datos y sistemas de software de la empresa. El tratamiento de los datos personales por parte de la Fábrica de Licores del Tolima tiene una finalidad legítima de acuerdo con la ley y la constitución y obedece al manejo de la información y obedece al manejo interno de los datos en desarrollo de la relación contractual existente entre las partes y esta información personal será manejada con las medidas técnicas humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad y la reserva de la información.

Al momento de suscribir el contrato, la entidad debe entender al contratista el derecho a conocer el uso que se le va a dar a los datos personales como acceder a ellos, actualizarlos y rectificarlos a cualquier momento. El contratista debe manifestar que la empresa le ha informado sobre el carácter facultativo que versen a las preguntas sobre datos sensibles.

De igual manera se le informara que las personas que tendrán acceso a los datos personales del contratista será la Secretaria general.

EMILSE MARROQUIN SALAS
Subgerente Financia

Proyecto Karen G

**CARRERA 2ª. SUR – CALLE 24- BARRIO EL ARADO
CONMUTADOR 2634033 FAX. 2611070
IBAGUÉ – TOLIMA - COLOMBIA**